



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009-2009

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: “Contratar bajo el sistema de outsourcing – proveeduría integral y por el sistema de precios fijos unitarios el suministro y distribución de papelería y elementos de oficina, elementos de aseo, y adquisición de toners para impresoras y fotocopiadoras para las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN PRESENTADAS POR LOS OFERENTES
DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 / 2009**

OBSERVACIONES DE OFFIMÓNACO LTD.

PRIMERA OBSERVACIÓN

A NUESTRA PROPUESTA:

Solicitamos a la entidad no rechazar nuestra propuesta debido a que el pliego de condiciones, y específicamente en el capítulo 6, la entidad no estipula el rechazo de las propuestas por cotizar, marcas diferentes a las sugeridas por la entidad, por otra parte las marcas ofrecidas en nuestra propuestas cumplen técnicamente con las especificaciones solicitadas por la entidad, y son productos de excelente calidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en la evaluación publicada, teniendo en cuenta que el numeral 6.1 de los términos de referencia señalan “...La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo No.4 “Propuesta Económica”, para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA...”. Además en respuesta leída y publicada el día de la audiencia de respuestas a las observaciones la empresa **PAPELERIA ANDRES** solicitó: “Según el Anexo 4 Propuesta Económica, en la columna marca sugerida, Le pido a la administración me diga cual es la finalidad de esta marca, y que beneficios tendría el que coloque las marcas que ustedes sugieren, y que pasaría si un oferente no colocara ninguna de estas marcas...”. Y la respuesta de la Universidad fue: “...La Universidad aclara que lo que busca con las marcas sugeridas es que el oferente le ofrezca a la Universidad productos de buena calidad, y si el oferente no cotiza las marcas sugeridas la propuesta no será tenida en cuenta para la calificación o evaluación...”. El numeral 2.2 de los términos de referencia en su último párrafo definen: **2.2. AUDIENCIA DE ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** “...Los documentos resultantes de esta audiencia se entenderán para todos sus efectos que forman parte integral de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA...” De otra parte las adendas y aclaraciones hacen parte de los términos de referencia y estas fueron leídas y publicadas con anterioridad al cierre de la convocatoria.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

SEGUNDA OBSERVACIÓN

A LA PROPUETA PRESENTADA POR SUMIMAS:

En referencia al numeral 6.1 especificaciones técnicas, en la evaluación de la calidad, la entidad, estipula lo siguiente:

*Los proponentes deberán presentar muestras de los elementos relacionados a continuación, para evaluar su calidad. **Será causal de rechazo de la oferta** de un proponente cualquiera que presente una muestra física diferente a la de las especificaciones técnicas relacionada los elementos requeridos.*

Por lo anterior solicitamos a la Entidad rechazar la propuesta de **SUMIMAS**, debido a que presento las siguientes muestras físicas con especificaciones técnicas diferentes e inferiores a las solicitadas por la entidad.

Las muestras que no cumplen son las siguientes:

AMBIENTADOR X 3750CC
BLANQUEADOR X 3750CC
CERA POLIMERICA X 3750CC
JABON LIQUIDO PARA MANOS X 3750CC
JABON LIQUIDO PARA PISOS X 3750CC
MANTENEDOR CERA X 3000CC
SELLADOR CERA NATURAL X 3750 CC
SELLADOR NATURAL X3000 CC

SUMIMAS, presenta frascos de 220 CC, como muestra física.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en la evaluación publicada, teniendo en cuenta que en la audiencia de aclaración, la empresa **LA RECARGA DE LUKAS** preguntó: “que cuando se pedían muestras de un galón se deben traer en esa presentación...” Respuesta de la Universidad fue: “... Que no era necesario porque lo que se pretende con las muestras es mirar la calidad del producto para la evaluación...”. Además, cuando se habla de muestra no necesariamente se tiene que presentar el total del producto, el Diccionario de la REAL ACADEMIA define “Muestra” como “... parte pequeña de una mercancía que sirve para darse cuenta de ella...”. Por lo tanto el proponente SUMIMAS cumplió con lo exigido en los términos de referencia.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

OBSERVACIONES DE PANAMERICANA OUTSOURCING S.A.

PRIMERA OBSERVACIÓN

En el Numeral 6.1.-6.2, 6.3, 6.4 (Anexo 4), del Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, donde las especificaciones técnicas reza lo siguiente:

6. REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo No.4 "Propuesta Económica", para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA. De la misma manera, **los aspectos técnicos fundamentales se presentan a continuación y se advierte que la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos se considerará causal de rechazo de la oferta:**

Según lo plasmado anteriormente, nos permitimos hacer la acotación que en nuestra propuesta del folio 82 al 93, los anexos de los numerales 6.2, 6.3 y 6.4, se encuentran diligenciados en su totalidad y adicionalmente con la firma del representante legal, Panamericana Outsourcing S.A., se compromete a cumplir con dichas especificaciones.

Adicionalmente, en el Anexo No. 4, Oferta Económica, de igual manera se diligencia en su totalidad la ficha técnica, con los precios ofertados y las **Marcas Ofertadas**, toda vez que la Entidad simplemente establece en el Anexo No.4, **Marcas Sugeridas**, y en ningún aparte del pliego se exige que las marcas sugeridas sean las que el oferente deba plasmar en su oferta económica, y que por no cumplirlo de esta manera, esto genere causal de rechazo.

De haberse plasmado en algún aparte, párrafo o enunciado del pliego de condiciones que las marcas sugeridas eran de obligatorio ofrecimiento, sin duda alguna Panamericana Outsourcing habría cumplido con lo exigido en los presentes términos de condiciones.

De la misma manera, si de ser rechazada nuestra oferta **por no cumplir con las marcas sugeridas** y no ofertarlas en el Anexo No. 4, la Entidad se contradice en cuanto a las Muestras aportadas en la calificación de "Si cumple", toda vez que las muestras ofertadas por Panamericana Outsourcing S.A., no son de las marcas que **sugiere** la Entidad, y por lo tanto también sería inhabilitado este factor.

En cuanto a que nuestra oferta este inhabilitada por no cumplir con los requisitos desde el punto de vista técnico, solicitamos a la Entidad especifique desde que juicio realizan estas evaluaciones, toda vez que no es claro en ningún aparte de estas valoraciones por que todas las propuestas presentadas no cumplen técnicamente y por ser únicamente Sumimas quien oferta las marcas **sugeridas**, sea el único habilitado.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en la evaluación publicada, teniendo en cuenta que el numeral 6.1 de los términos de referencia señalan "...La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo No.4 "Propuesta Económica", para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA...". Además en respuesta leída y publicada el día de la audiencia de respuestas a las observaciones la empresa **PAPELERIA ANDRES** solicitó: "Según el Anexo 4 Propuesta Económica, en la columna marca sugerida, Le pido a la administración me diga cual es la finalidad de esta marca, y que beneficios tendría el que coloque las marcas que ustedes sugieren, y que pasaría si un oferente no colocara ninguna de estas marcas...". Y la respuesta de la Universidad fue: "...La Universidad aclara que lo que busca con las marcas sugeridas es que el oferente le ofrezca a la Universidad productos de buena calidad, y si el oferente no cotiza las marcas sugeridas la propuesta no será tenida en cuenta para la calificación o evaluación...". El numeral 2.2 de los términos de referencia en su último párrafo definen: **2.2. AUDIENCIA DE ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** "...Los documentos resultantes de esta audiencia se entenderán para todos sus efectos que forman parte integral de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA..." De otra parte las adendas y aclaraciones hacen parte de los términos de referencia y estas fueron leídas y publicadas con anterioridad al cierre de la convocatoria.

Con relación a lo que usted manifiesta en que la Universidad se contradice "...en cuanto a las Muestras aportadas en la calificación de "Si cumple", toda vez que las muestras ofertadas por Panamericana Outsourcing S.A., no son de las marcas que **sugiere** la Entidad, y por lo tanto también sería inhabilitado este factor..", la Universidad lo que publico fue que si **CUMPLE** con la totalidad de las muestras entregadas y solicitadas en los términos, pero no **CUMPLE** con la cotización de las marcas sugeridas en el anexo No. 4 Propuesta Económica.

OBSERVACIONES AL OFERENTE SUMIMAS LTDA EN LAS MUESTRAS.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Las muestras aportadas por este proponente no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, toda vez que su capacidad y su unidad de medida no corresponden a las estipuladas en el Anexo técnico y/o Anexo 4 Oferta económica, como es el caso de:

- ✓ **El blanqueador x 3750 CC**, no tiene la especificación de unidad de medida de acuerdo a su capacidad, por lo tanto no cumple con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- ✓ **Cera Polimérica**, la unidad de medida aportada es de 4.000 CC., y la exigida es de 3.750 CC, por lo tanto no cumple con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- ✓ **Jabón Líquido para manos:** Aportan muestra del contenido del producto más no como se exige en el pliego de condiciones, con la unidad de medida requerida.
- ✓ **Jabón líquido para pisos:** Aportan muestra del contenido del producto más no como se exige en el pliego de condiciones, con la unidad de medida requerida.
- ✓ **Mantenedor cera:** Aportan muestra del contenido del producto más no como se exige en el pliego de condiciones, con la unidad de medida requerida.
- ✓ **Papel Higiénico Jumbo Blanco x disk x 400 metros x 4:** Aportan un rollo de papel, más no como se exige en el pliego de condiciones, con la unidad de medida requerida.
- ✓ **Removedor cera natural x 3750 CC:** Aportan muestra del contenido del producto más no como se exige en el pliego de condiciones, con la unidad de medida requerida.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

- ✓ **Sellador natural x 3000 CC.** Aportan muestra del contenido del producto más no como se exige en el pliego de condiciones, con la unidad de medida requerida.

Por lo tanto la propuesta presentada por Sumimas, no debe ser tomada en cuenta por lo que incurre en causal de rechazo según Inciso B, del Numeral 6.1 especificaciones técnicas, donde se reza lo siguiente:

CAPÍTULO 6

6. REQUISITOS DESDE DEL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo No.4 "Propuesta Económica", para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA. De la misma manera, **los aspectos técnicos fundamentales se presentan a continuación y se advierte que la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos se considerará causal de rechazo de la oferta:**

6.2. PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA

EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

La Universidad evaluará la calidad así:

- a) De la muestra física presentada.

Los proponentes deberán presentar muestras de los elementos relacionados a continuación, para evaluar su calidad. **Será causal de rechazo de la oferta** de un proponente cualquiera que presente una muestra física exigida diferente a la de las especificaciones técnicas relacionadas en los elementos requeridos.

Para la muestra física, los oferentes deberán presentar:

- 1 Borrador para tablero
- 1 Cinta Transparente de 1/2" 12 x 40
- 1 Cinta Transparente de 2" 48 x 40
- 1 Cosedora Estándar
- 1 Lápiz mina negra No.2
- 1 Lápiz mina roja
- 1 Legajador AZ tamaño carta



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

- 1 Legajador AZ tamaño oficio
- 1 Marcador Seco
- 1 Marcador Permanente
- 1 Resaltador
- 1 Pegante en barra 40 grs.
- 1 Ambientador x 3750 CC
- 1 Ambientador spray x 250 CC
- 1 Blanqueador x 3750 CC
- 1 Cera polimérica x 3750 CC
- 1 Jabón líquido para manos x 3750 CC
- 1 Jabón líquido para pisos x 3750 CC
- 1 Mantenedor cera x 3000 CC
- 1 Papel higiénico jumbo blanco x disp. x 400 mts. X 4
- 1 Removedor cera natural x 3750 CC
- 1 Sellador natural x 3000 CC

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad reevalúe el aspecto técnico aportado por Sumimas Ltda., donde su propuesta debe ser rechazada por no cumplir con el numeral citado anteriormente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad no acepta la observación y se mantiene en la evaluación publicada, teniendo en cuenta que en audiencia el día de respuestas a las observaciones la empresa **LA RECARGA DE LUKAS** pregunto: *“Que cuando se pedían muestras de un galón se deben traer en esa presentación...”* Respuesta de la Universidad fue: *“.. Que no era necesario porque lo que se pretende con las muestras es mirar la calidad del producto para la evaluación...”*. Además, cuando se habla de muestra no necesariamente se tiene que presentar el total del producto, el diccionario de la REAL ACADEMIA define “Muestra” como *“... parte pequeña de una mercancía que sirve para darse cuenta de ella...”*. Por lo tanto el proponente SUMIMAS cumplió con lo exigido en los términos de referencia.

OBSERVACIONES COMERCIALIZADORA FERLAG LTDA.

PRIMERA OBSERVACIÓN

De la manera más respetuosa y atenta a ustedes nos dirigimos con el fin de que nos sea informado el motivo del rechazo de nuestra propuesta, habida cuenta que la publicación registrada en el SECOP, únicamente hace referencia al incumplimiento del Anexo 4 de la convocatoria, sin mediar razones que nos permitan tener un conocimiento detallado de la motivación que tuvo la Entidad al tomar la decisión mencionada.

De otro lado, Comercializadora FERLAG presentó la propuesta económica bajo los parámetros exigidos en el pliego de condiciones, indicando algunas de las marcas sugeridas y otras de marcas diferentes a éstas que aún cumpliendo con los requerimientos y especificaciones técnicas de calidad, cantidad y precio requeridas en el pliego, que de igual manera garantizan a la Entidad productos de buena calidad, tal y como se puede verificar dentro de las garantías ofrecidas por el proponente.



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

Debe también tenerse en cuenta que la obligatoriedad de las marcas de los bienes hacen de éste un parámetro subjetivo, toda vez que no permiten la pluralidad de fabricantes, ni de distribuidores de productos tanto nacionales, como extranjeros, que inclusive pueden ser de mejor calidad que las sugeridas por la Entidad, cosa que no concuerda con los parámetros de contratación del presente proceso.

Así las cosas, si bien es cierto que las marcas son sugeridas, no es admisible desde ningún punto de vista que se les dé el carácter de obligatoriedad y vale la pena traer a colación el significado literal que le da el Diccionario de la Real Academia de la Lengua al verbo *sugerir*, que significa: Proponer o dar una idea a una persona para que la tenga en consideración a la hora de hacer algo.

Si bien es cierto que la Universidad cuenta con autonomía de la voluntad y se rige por los principios de contratación del derecho privado, en correspondencia con lo contenido dentro del acuerdo 008 de 2003, debe también tener en cuenta que algunos de los principios que la regulan en materia de contratación, contenidos en el Artículo 4° del mencionado acuerdo, son el de economía (num 5°), en cuanto a tiempo y medios; el de eficiencia (num 7°), en cuanto a la mejor utilización de recursos administrativos, técnicos y financieros; el de imparcialidad, que propende el logro de los objetivos institucionales, con garantía de los derechos de todas las personas, **sin ningún tipo de discriminación de naturaleza subjetiva**. Por tanto, la selección del contratista se ajustará a parámetros objetivos.

No obstante lo anterior, y habida cuenta de estar regulada la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a un régimen de contratación especial, es nuestro deber recordarle a la Entidad, la calidad que les demanda el Capítulo I de los Principios Generales del Código de Ética y la Carta de Valores Institucional, especialmente el contenido de los Artículos 3, 4, 5 y 6, que hacen referencia a la calidad de funcionarios públicos, al concepto de la función pública y por ende a los principios de publicidad y transparencia que son de carácter obligatorio, así como los contenidos en el Capítulo II del mismo Código, emanado de esa Institución y que hace referencia a los deberes de probidad, eficiencia, objetividad, deber de actuar con transparencia y evitar conflicto de intereses, entre otros.

Un requisito como el citado en el presente escrito, cercena toda posibilidad de tener una pluralidad de oferentes y pareciera direccionado de manera inequívoca a un oferente específico; de esta manera, no es comprensible para la Comercializadora FERLAG, cómo es posible, que el único proponente que "cumple aparentemente" con los requisitos mínimos, es aquel que presenta la propuesta más onerosa para la Institución y que por ende no es la más benéfica, en los términos anteriormente descritos, y que además se rechacen proponentes importantes en el medio de la comercialización de bienes de las características del proceso en mención, tan importantes y con tanta experiencia como lo son las empresas OFFIMONACO LTDA, PANAMERICANA OUTSORCING, GUMAHER & CIA LTDA, UNIPLESS, KEY MARKET, Y COMERCIALIZADORA FERLAG.

Es en consideración a todo lo anterior, que Comercializadora FERLAG LTDA., solicita que se tenga en cuenta el argumento esgrimido en el presente escrito y que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas proceda a la declaratoria de desierta descrita en el numeral 9.2 del pliego de condiciones definitivo, dando alcance al literal c, que indica que se declarará ésta, "Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes"



**Universidad Distrital
Francisco José de Caldas**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad le aclara que el motivo del rechazo de su propuesta fue por no suministrar las marcas sugeridas por la entidad. Por lo tanto no se acepta la observación y se mantiene en la evaluación publicada, teniendo en cuenta que el numeral 6.1 de los términos de referencia señalan "...La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el Anexo No.4 "Propuesta Económica", para lo cual deberá consignar en dicho anexo, sin modificar su contenido, dando respuesta expresa en cada literal, si se compromete o no a cumplir con lo exigido en los TÉRMINOS DE REFERENCIA...". Además en respuesta leída y publicada el día de la audiencia de respuestas a las observaciones la empresa **PAPELERIA ANDRES** solicitó: "Según el Anexo 4 Propuesta Económica, en la columna marca sugerida, Le pido a la administración me diga cual es la finalidad de esta marca, y que beneficios tendría el que coloque las marcas que ustedes sugieren, y que pasaría si un oferente no colocara ninguna de estas marcas...". Y la respuesta de la Universidad fue: "...La Universidad aclara que lo que busca con las marcas sugeridas es que el oferente le ofrezca a la Universidad productos de buena calidad, y si el oferente no cotiza las marcas sugeridas la propuesta no será tenida en cuenta para la calificación o evaluación...". El numeral 2.2 de los términos de referencia en su último párrafo definen: **2.2. AUDIENCIA DE ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** "...Los documentos resultantes de esta audiencia se entenderán para todos sus efectos que forman parte integral de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA..." De otra parte las adendas y aclaraciones hacen parte de los términos de referencia y estas fueron leídas y publicadas con anterioridad al cierre de la convocatoria.

**HARVEY ZAMBRANO TORRES
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTAS